



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-04-24-00082/FORM#2265
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con quince minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en el domicilio de KILÓMETRO 35 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN SALVADOR A TALNIQUE, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día dos de abril de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 35 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN SALVADOR A TALNIQUE, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: "**VI. RECOMENDACIONES.** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo solicitada por **EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el inmueble ubicado en Kilómetro 35 de la carretera que conduce de San Salvador a Talnique, Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.7275, Longitud Oeste -89.4217, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "**VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.** 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, el solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Entregar a la ASA un informe la cual incluya la determinación de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las



RNRH-IPOZO-04-24-00082/FORM#2265
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con quince minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en el domicilio de KILÓMETRO 35 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN SALVADOR A TALNIQUE, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día dos de abril de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 35 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN SALVADOR A TALNIQUE, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble ubicado en Kilómetro 35 de la carretera que conduce de San Salvador a Talnique, Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.7275, Longitud Oeste -89.4217, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, el solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.*”. “*El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las*



RNRH-IPOZO-04-24-00082/FORM#2265

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con diecinueve minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en KILÓMETRO 35 DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SAN SALVADOR A TALNIQUE, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.92	0.92	17.57	3.45	13.7275	-89.4217

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **001,015** a favor de **EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.

Licda. Erika Carolina Tobar-Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

